



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500279801



20165500279801

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SANDY SAND S.A.S.

KILOMETRO 4 VIA AGUAZUL MANI

AGUAZUL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11009** de **19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 011895 del 19 de ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SANON SAS** **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con 290.491.000-13.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con 900.401.355 - 5.

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 1368 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 396020 de fecha 07 de diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa T-0030, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificada con NIT 900.401.355 - 5, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 código de infracción 585 esto es, *"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación"*.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, intencionadamente directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996 artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2 000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con 900.401.355 - 5.

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra cumplido en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 585, en concordancia con el código 558.

"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."

En concordancia con el código 558.

"Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
396020	07 de diciembre de 2013	T-0030

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 396020 de fecha 07 de diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificada con NIT. 900.401.355 - 5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con NIT. 900.401.355 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 esto es, *"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con **900.401.355 - 5**.

Resolución, que prevé *Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces*, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente el vehículo de placa T-0038 no reunía las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual se podrá recurrir al recurso de reposición"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 / 21.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

7.1.2"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** identificada con NIT. 900.401.355 - 5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la

19 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 1001 del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con NIT. 900.401.155-0.

Ley 336 de 1996, con fundamento en los cargos allí enunciados en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como prueba los hechos señalados en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificada con NIT. 900.401.155-0, con domicilio en la ciudad de AGUAZUL / CASANARE, en la KM 4 VÍA AGUAZUL - VÍA, por su defecto por aviso de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El aviso de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de su envío, tanto de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Transporte y Transporte Terrestre Automotor para que notifique como de respectivo expediente, y como anexo en del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al interesado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 2700 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conlucen los para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de expediente de la demanda de Instrucción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá, a los

11 de abril de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

Superintendente Delegado de Transporte y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:

Revisó: Carlos Andrés Álvarez - Coordinador Grupo de Investigaciones

Proyectó: Jenny Alexandra Herrera - Abogada Contratista Grupo IUI

IMPORTE: 396020

Recepción de Colombia de transporte

COLOMBIA

COLOMBIA

VARIANTE DE COLOR DE FLECO DE IDENTIFICACIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL CAMIÓN

BLANCO

CAMPERO CAMIONETAS

CAMIONETA

MOTOCICLISTAS

VENIO 02-02-2014

SANITARIO

NIT. 9004013555

TELEFONO

SEAL

NIT. 9004013555

PLACA DE COLOMBIA

PLACA N° 1111111111

NU

PT. Gabriel

PLACA N° 1111111111

Extra-Declar

NOTA: EL VEHICULO DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION SEGUN LOS ESTANDARES DEL CODIGO DE TRAFICO Y DE SEGURIDAD PUBLICA

PARQUEADERO

PARQUEADERO

PARQUEADERO

Posta placa y operador al 70030 cobrando cumple con

condiciones de la licencia de conducir según licencia

de tránsito N° 0001667 expedida por la Jefatura Bolívar

siguió tipo de conductor profesional

SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES

FIRMA DEL EMITENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

114221481

AUTORIDAD DE TRANSITO

Registro Mercantil

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

Actividades Económicas

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

Información de Contacto

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Registro Mercantil.

Representantes Legales

[Contactarnos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [¿Cómo se usa el RUES?](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) **1013615522**



Superintendencia de Puertos y Transporte
Radicación de Cuenta



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500254201



20165500254201

Bogotá, 12/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SANDY SAND S.A.S.
KILOMETRO 4 VÍA AGUAZUL MANI
AGUAZUL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expide la(s) resolución(es) No(s) 11005 de 19/04/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y acciones investigatorias administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento o acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, Usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitiendo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUESANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 10678.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
SANDY SAND S.A.S.
KILOMETRO 4 VIA AGUAZUL MANI
AGUAZUL - CASANARE

4x3
72

Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 800.000.000
Código Postal
Unión Postal 01 800 111 21

ORIGEN

Superintendencia de Puertos
y Transportes
Superintendencia de Puertos
y Transportes

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la Candelaria

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: 63554101CO

DESTINATARIO

Superintendencia de Puertos
y Transportes
SANDY SAND S.A.S.

Kilometro 4 Via
Agua Azul

Casas de la Paz, Casanare

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Superintendencia de Puertos
y Transportes